

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 83.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 203.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas a este Ministerio sobre dudas ocurridas en la aplicación de algunos preceptos establecidos en el procedimiento dictado para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar la observancia de las siguientes reglas aclaratorias de aquellos preceptos:

1.º Los recursos que se interpongan por los particulares interesados o por los inspectores de Abastecimientos contra las providencias de los Gobernadores Presidentes de las Juntas Provinciales de Subsistencias o contra los fallos de las Juntas Administrativas, serán presentados en la forma y modo que se prescribe en el artículo 9.º del Real decreto de 21 de noviembre de 1919; pero si, en algún caso y por error, se presentasen ante el Tribunal gubernativo o el Subsecretario que han de conocer del recurso, éstos reclamarán el expediente de su razón sin otro trámite.

2.º A los recursos que se interpongan solamente contra providencias gubernativas imponiendo multas se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, acreditativo de la consignación del importe de la mul-

ta impuesta, tal cual se determina en el artículo 22 del Real decreto de 7 de marzo de 1919, a disposición del Subsecretario de este Ministerio. Sin este requisito se tendrán los recursos por no interpuestos, salvo el caso de que por el mismo hecho que motivara la imposición de la multa gubernativa, contra la que se recurre, se hubiese decretado el comiso de especies, pues entonces no precisará la constitución del referido depósito.

Para normalizar la tramitación de los recursos que hasta ahora han sido presentados sin el citado requisito del depósito, se concede un plazo de quince días, a fin de que los interesados consignen los correspondientes a los recursos interpuestos, debiendo presentar los resguardos de los mismos ante los respectivos Gobernadores civiles o ante este Ministerio; y si fuesen presentados ante aquellas Autoridades, serán remitidos por las mismas a este Departamento. Transcurrido el plazo, se entenderá que los interesados desisten del recurso, el cual se archivará sin más trámite.

El plazo de quince días citado se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de este computo, los Gobernadores civiles remitirán un ejemplar del indicado periódico oficial a la Subsecretaría y otro al Tribunal gubernativo de este Ministerio.

3.º Dando la confirmación necesaria a la Real orden telegráfica de 8 de agosto de 1919 y la extensión debida a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 14 de noviembre del mismo año, no se incoarán por ninguna clase de Tribunales ni Autoridades procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que dimanen de fallos o providencias dictados con motivo de infracciones de la legislación de abastos, hasta tanto que dichos fallos o providencias sean

firmes en vía gubernativa; las diligencias que se estuvieren sustanciando, sin que conste el cumplimiento de este requisito, serán sobreesidas desde luego.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1920. —Terán.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 79.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de diciembre de 1918 y 8 de marzo de 1920.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marin.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

Gobierno Civil.

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinados el expediente general de la elección de Concejales celebrada en La Horra el día 8 de febrero último y el instruido por el Alcalde con motivo de las protestas formuladas por el candidato D. Laureano Esteban y D. Remigio Rubio en el acta de escrutinio general en el que se consignó lo dicho por aquél de haber salido mayor número de papeletas que de votantes; haber obligado a votar a Estanislao de Perosanz por la cantidad de diez pesetas y haber votado Mariano Esteban que se hallaba incapacitado el día de la elección, y la contestación del candidato Pio Moro exponiendo que el motivo de aparecer en el acta de votación una papeleta más que el número de votantes fué debido a que los interventores que llevaban las listas cometieron la omisión involuntaria de no consignar en ellos su nombre a pesar de haber emitido el voto no teniendo fundamento alguno lo demás que el primero dice y que la diferencia de un voto no podía influir en el resultado de la elección; y lo manifestado por el Remigio de que estando firmando las actas en el Colegio el Sr. Presidente de la Mesa marchó a casa hora y medía, poco más o menos, teniendo necesidad de llamarle, habiendo marchado también los interventores y los Sres. Adjuntos antes de firmar: Resultando que no se ha producido reclamación alguna contra la elección con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, y que el expediente instruido por el Alcalde lo ha sido sin que elector alguno lo haya solicitado: Considerando que no habiendo reclamación no puede tomarse acuerdo alguno respecto a las elecciones verificadas en el distrito de La Horra; esta Corporación, en

sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado que no ha lugar a tomar resolución alguna y que se devuelvan para su archivo los expedientes al Alcalde de La Horra».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Aprovechamiento de aguas públicas.

D. Félix Cecilia Barbadillo, vecino de Burgos, ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno el proyecto correspondiente al caudal de agua que tiene solicitado, 6.000 litros de agua por segundo en régimen normal y 2.000 en época de estiaje, derivados del río Arlanza, en término municipal de Hortigüela y sitio del Molino de San Pedro de Arlanza, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, sin que durante los treinta días siguientes a la publicación del anuncio en este periódico oficial, número 183, de 15 de noviembre último, se haya presentado ningún otro proyecto en competencia.

Las obras que se proyectan consisten en el recrecimiento en un metro de altura de la presa fija de vertedero de 71 metros de longitud, actualmente en servicio, para derivar el caudal solicitado que es el mismo que se viene aprovechando, y en el ensanchamiento y acomodación del canal subterráneo del molino hasta el sitio de la «Fuente de las Moras», en terrenos de propiedad de D.^a Carlota Barbadillo, en los que se proyecta emplazar la casa de máquinas, para obtener un salto útil de 12'35 metros, base de una potencia útil de 800 caballos efectivos en el eje de las turbinas.

El caudal de agua aprovechado será devuelto al río íntegramente por medio de un canal de 10 metros de longitud en el mismo sitio en que en la actualidad desagua el canal subterráneo.

Todas las obras proyectadas radican en los términos municipales de Hortigüela y Covarrubias, y para su ejecución se solicita la declaración de utilidad pública, la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y la imposición de de servidumbre forzosa de estribo y acueducto en la finca particular de D.^a Carlota Barbadillo que autoriza no obstante la ejecución de las obras.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Burgos 18 de marzo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Minas.—Registro número 2939.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Victorino Prieto López, vecino de Madrid, según cédula personal número 41, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 10 del corriente, una solicitud de registro de 34 pertenencias, para la mina titulada «Elena», de mineral de plomo, sita en Neila, en el paraje llamado Cuesta Valbarco, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 8 de la mina Unión, número 2807 y desde él se medirán 800 metros al E. y se colocará la primera estaca; 400 al N. la segunda; 800 al O. la tercera, y con 400 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Neila, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de marzo de 1920.

Román García Novoa.

Vedado de caza.

Solicitado por D. Julio de Orive y D. Sabas de Umueta, vecinos de Bilbao, la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Villacián, Ayuntamiento de Villalba de Losa, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el día 3 del mes de abril próximo pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía o en este Gobierno civil.

Burgos 20 de marzo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 16 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 3 de abril próximo, a la hora de las once, para la celebración de la nueva subasta de contratación de carbones con destino a la calefacción del palacio provincial durante el año económico de 1920-1921, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que rigió para la anterior, publicado en este mismo periódico oficial, número 14, correspondiente al día 24 de enero último.

Burgos 20 de marzo de 1920.—El

Vicepresidente, Teófilo F. Asensio.
—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Pedro Tena.

ABOGACIA DEL ESTADO

DERECHOS REALES

Personas jurídicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de abril de 1919 y circular de la Dirección general de lo Contencioso de 9 de enero último, se han practicado las liquidaciones del impuesto que grava los bienes de las Entidades jurídicas que a continuación se expresan, por lo que corresponde al trimestre de enero, febrero y marzo de 1920, debiendo presentarse a realizar el ingreso liquidando dentro de los siete días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, bajo las responsabilidades de multa y demora que determine el Reglamento.

Al propio tiempo, se les hace saber que deberán presentarse en esta Abogacía del Estado en los días del 20 al 22 de mayo próximo para serles notificadas las cuotas que deberán satisfacer en el año económico de 1920 a 1921, bien entendido que, de no verificarlo, se les tendrá por notificados a los efectos reglamentarios.

Burgos 18 de marzo de 1920.—El Abogado del Estado Jefe, José María Solano.

Relación de las Entidades Jurídicas, de los Ayuntamientos, Juntas Administrativas, Mancomunidades, Obras Pías, Fundaciones benéficas y Sociedades particulares que deben satisfacer este impuesto.

Tobar, Torregalindo, Trashedo, Fonturbel, La Rad y Trashedo, Urquiano, Valcavado de Rea, Valmayor de Cuesta Urría, Valverde de Miranda, Valle de Manzanedo, Valluércanes, Ventosa, Vileña, Villabilla de Gumiel, Villabilla de Gumiel y Gumiel de Hizán, Villabilla de Gumiel, Gumiel de Hizán y Villanueva de Gumiel, Villamartin de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Rebollo de Traspaña y Valtierra de Alva-castro, Villamúdría, Villanueva de Gumiel, Villasante, Villaverde del Monte, Villela, Vizcainos de la Sierra, Abajas, Arenillas de Villadiego, Busto de Bureba, Tamarón, Cascajares de Bureba, Cuevas de San Clemente, Coculina, Espinosa de Cervera, Grijalba, Masa, Iglesias, Madrigalejo del Monte, Miraveche, Castrogeriz, Cornudilla, Fontioso, Hermsilla, Fuentelocésped, Melgar de Fernamental, Monasterio de la Sierra, Presencio, La Parte de Bureba, Hortigüela, Santa María del Campo, Pedrosa del Príncipe, Pesadas de Burgos, Royuela, Quintanilla de la Mata, Santa María Ribarredonda, Navas de Bureba, Mamolar, Arroyo de Salas, Castella-

nos de Castro, Castrovido, Villahoz, Villadiego, Barbadillo de Herreros, Villamayor de los Montes, Villasandino, Villanueva de Carazo, Icedo, Gredilla de Sedano, Nocedo, Bedón, Brulles, Escaño, Escanduso, Otedo, Linares de Sotoscueva, Hornillalastra, El Almillé, Cornejo y Hornillayuso, Hornillatorre y Hornillalastra, Valtierra de Riopisuerga, Santa María Ribarredonda y Zuñeda, Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba, Nebreda, Solarana y Cilleruelo de arriba, Cilleruelo de arriba y Pineda Trasmonte, Los Ordejones, Fuencivil, Hornillayuso, Pereda, Pradilla de Hoz de Arriba, Quintanilla de Valdebadres, Valdelateja y San Felices, Rublacedo de arriba, Hinestrosa, Quintanilla del Coto, Villaseca del Butrón, Villanueva Soportilla, Villanueva de las Carretas, Villamartin de Sotoscueva, Villalivado, Villante, Terradillos de Sedano, Villusto, Quintanilla Escalada, Villabilla de Villadiego, Quintanilla Escalada y Valdelateja, Olmos de la Picaza, Cogollos de Sotoscueva, Villalisendo, Atapuerca, Los Ausines, Estépar, Careedo de Burgos, Cayuela, Cardeñuela de Riopico, Ibeas de Juarros, Palacios de Benaver, Modubar de San Cibrián, Quintanilla Somuño, San Mamés de Burgos, Lermilla, San Martin de Ubierna, Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanilara, Quintanilla Somuño, Villavieja y Arroyo de Muño, Hiniestra, Pedrosa de Muño, Villamentero, Ubierna, Villalval, Santibáñez Zarzaguda, Villafruela, Olmos Albos, Las Celadas, Las Rebolledas, Sociedad Salón de Recreo de Burgos, Círculo Venatorio de Burgos, Gremio de Sastres de Burgos, Sociedad Seguros Mútuos contra incendios de Burgos, Ayuntamiento de Quiutanilla Vivar, Fundación Escuela de Villanueva la Blanca, Hospital de Villarcayo, Escuela de la Cerca, Ayuntamiento de Celadilla Sotobrin, Fundación del Hospital de Treviño, Ayuntamiento de Sasamón, Fundación del Hospital de Santa Gadea del Cid, Fundación del Hospital Beaterio de Revilla de Pienza, Obra Pía de estudiantes de Peñalba de Castro, Obra Pía de estudiantes de Quintana del Pidio, Fundación de la Escuela de Castrobarro, Fundación de la Escuela de Muergas, Obra Pía de pobres de Dobro, Escuela de Villavasil, Escuela de Salazar, Escuela de Quiñoces, Hospital de Frias, Hospital de Sotresgudo, Obra Pía de Quintana de Valdivielso, Fundación de la Escuela de Villarcayo, Obra Pía de Torres, Fundación de la Escuela de Trespa-derne, Fundación de la Escuela de Arauzo de Miel, Obra Pía de Espinosa de los Monteros, Obra Pía de Bárcena, Hospital de Salinas de Rosio, Hospital de Castil de Lences, Mancomunidad de Galbarros, Reino-so y Briviesca, Ayuntamiento de Las Vegas, Obra Pía de huérfanos

de Santa María del Campo, Obra Pía de D.ª María Lara Méndez en Belorado, Obra Pía de Villambistia, Patronato de D. Justo Cantón Salazar en Briviesca, Hospital de Poza de la Sal, Hospital de San Juan de Cerezo de Riotirón, Colegio de don D. Juan José de Vicente en Vilviestre del Pinar, Ayuntamiento de Merindad de Montija, Modúbar de la Emparedada, Quintanilla Pedro Abasco, Ruyales del Páramo, Saldaña de Burgos, San Medel, San Pantaleón del Páramo, Vivar del Cid, Sociedad Unión de Artesanos de Burgos, Ayuntamiento de Las Hormazas, Villalba de Duero, Redecilla del Campo, Gumiel del Mercado, Olmitos junto a Sasamón, Escuela de Olmitos junto a Sasamón, Hospital de Santa Catalina de Lerma, Ayuntamiento de Renuncio, Villaciengo, Club Conservador de Burgos, Asociación Burgalesa de Beneficencia y Cultura de Burgos, Patronato Escuela de Covarrubias, Ayuntamiento de Villasilos, Los Balbases, Mancomunidad de Cebreco, Ura y Castroceniza, Quintanilla del Cobo, Cebreco, Castroceniza y Ura, Cebreco, Cilleruelo de arriba, Armiñón (Alava), Cascajares de la Sierra, Estabillo (Alava), Cuevas de Amaya, Solarana, Arcos, Barrios de Colina, Gamonal, Villasur de Herreros, Asociación Obrera Benéfica Tradicionalista de Burgos, Obra pía de D. Alonso Cob en Puentevedra, Obra pía del Obispo Guzmán en Guzmán, Escuela de Modúbar de la Emparedada, Fundación de Huérfanos de Villadiego, Obra pía de Quintanas de Valdivielso, Mancomunidad de Revillalcón y Salinillas de Bureba, Salinillas de Bureba, Agés, Rabé de las Calzadas, Asilo de párvulos de Burgos, Comunidad de Villa y tierra de Haza, Arroyal, Villayerno-Morquillas, Acedillo, Santa Cruz de la Salceda, Terrazos, Terrazos, Castromorca, Cueva de Sotoscueva, San Felices del Rudrón, Valdelateja, Las Quintanillas, Villamórico, Olmos junto Atapuerca, Galbarros, Los Tremellos, Villaverde-Peñahorada, Quintanilla-Sobresierra, Revillalcón, Mancomunidad de Escaño y Escanduso, Hospital de Santiago de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de Quintanalaranco, Rioseras, Villalbilla junto a Burgos, Obra pía preceptiva de Santa María del Campo, Hospital de la Concepción de Santa María del Campo, Fundación de D. Pedro Fernández en el pueblo de Puentearenas de Valdivielso, Memoria de D. Pedro Ezquerria en Edesa, Fundación de D.ª Ignacia Melhanes en Arceo de Mena, Obra pía de Quintana de Bureba, Hospital de Santa Catalina de Oña, Hospital de San Blas de Covarrubias, Obra pía de Cornudilla, Escuela de La Riva de Valdelucio, Obra pía de D. Francisco Torre de Arce en Santibañez Zarzaguda, Fundación Escuela de Cornejo y otros, Ayunta-

miento de Burgos, Cardenadijo, Villalquirán de los Infantes, Fresno de Riotirón, Ibrillos, Mazuelo de Muñón y Diputación provincial de Burgos.—Prádanos de Bureba, Fundación Cátedra de Latin de Lope Alonso, de Belorado, Comunidad Agustinas de Burgos, Capellania de Don Ambrosio Diez en Arenal de Penagos, Patronato para dotar doncellas pobres en Castrogeriz, La Capilla de la Natividad en la Catedral de Burgos, Convento Madres de Dios de Burgos, Obra pía de Cripijuana en Burgos, Obra pía de Fernández de Castro en Burgos, Obra pía de Ontiveros en Burgos, Obra pía de Quintanadueñas en Burgos, Obra pía de Calderón en Burgos, Capellania de D. Nicolás Polanco en San Nicolás de Burgos, Fundación de D.ª Brígida de Ardre, Capellania de D. Pedro Sánchez en Viniestra de arriba, Fundación de D. Juan Sánchez en Montenegro, Memoria de misas de D. Fernando Huidobro en Escobados de arriba, Capellania de D.ª Josefa Vélez Frías en Salas de Bureba, Fundación de la Congregación la Real de San Lorenzo de Burgos, El Extinguido Convento de Agustinas de San Ildefonso de Burgos, Capellania de Vélez Angulo en Cebolleros, Capellania de D.ª María Pérez Angulo en Poza de la Sal, Capellania de D. Pedro González en La Nuez, Capellania de D. Diego López en Cascajares, Capellania de D. Juan Ordóñez en Pampliega, Capellania de D. Pedro Ordóñez en Pampliega, Capellania de D. Higinio Alonso en Poza de la Sal, Capellania de D. Domingo González en Mecerreyes, Capellania por don Diego Ortiz en Villaño, Capellania Antonio González en San Martín de Ubierna, Capellania de D. Juan Ortega y otro de Arcos, Capellania de D. Jerónimo García en Mijangos, Capellania de D. Pablo Moradillo en Cobos de la Molina, Capellania de D.ª María Ramos en Sotresgudo, Monjas Benedictinas de San Salvador del Moral de Palencia, Capellania luminaria del Santísimo Sacramento en Nocedo, Seminario de San Jerónimo de Burgos, Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de Burgos, Ayuntamiento de Tordueles, Mancomunidad de Tordueles y Cebreco, de Piedrahita de Juarros y Fresno de Rodilla, Ayuntamiento de Villalómez, El Colegio Notarial de Burgos y Fundación de pobres de D. Saturnino Caballero en Monasterio de Rodilla.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de este partido de la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de gastos carcelarios del mismo para el año de 1920 a 1921, por la presente se cita en forma a todos los Sres. Alcaldes

de los pueblos de este partido, para que el día 27 del actual, a las once de su mañana, comparezcan en esta casa consistorial por sí o por persona que legalmente les represente, al objeto indicado, advertidos que se celebrará el acto y tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan, sin hacer nueva citación.

A la vez, se advierte a los que se hallen en descubierto de sus cuotas de gastos carcelarios, procuren satisfacerlas hasta dicho día; pues de no verificarlo, como fin de año, se expedirá el comisionado de apremio.

Salas de los Infantes 16 de marzo de 1920.—El Alcalde Presidente, Arsenio García.

Alcaldía de Galbarros.

No habiendo comparecido el mozo Melchor Ruiz García, hijo de Lino y de Francisca, número 2 del sorteo de 1920, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y con la antelación necesaria por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que concurra y comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Galbarros 10 de marzo de 1920.—El Alcalde, Venancio Santa María.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Según comunicación del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Cuenca, en fecha reciente remitió a Pedrosa (Burgos), los pases de situación y certificados de soltería correspondientes a José Goitia García y Rafael Pereda Sainz, de esta vecindad, y como quiera que no se han recibido, pudieran hallarse en otro pueblo de la provincia del mismo nombre, en cuyo supuesto se ruega a la autoridad en cuyo poder se encuentren, que les remitan a esta Alcaldía, para hacer entrega de los mismos a los interesados.

Merindad de Valdeporres 16 de marzo de 1920.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Alcaldía de Villaespaña.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1920-21, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaespaña 16 de marzo de 1920.—El Alcalde, Calixto Oroajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cogollos.
Pradoluengo.
Ibrillos.
Villanueva de Teba.
Berzosa de Bureba.
Adrada de Haza.
Tordueles.
Villaverde del Monte.
Valle de Mena.
Monterrubio de Demanda.
Bascuñana.
Frias.
Hinestrosa.
Anguix.
Escalada.
Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918 y trimestre de ampliación de 1919, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 11 de marzo de 1920.—El Alcalde, Amalio Hernán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria de la Cantera.

El de Coruña del Conde, respecto de las de 1915, 1916, 1917 y 1918.

El de Villanueva de Teba, respecto de las de 1917.

Alcaldía de Frías.

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1920 a 1921, con el informe del Sr. Regidor Síndico y el dictamen emitido por la Junta municipal, se halla de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 15 de marzo de 1920.—El Alcalde, Segundo Tobalina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1920-1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra él puedan presentarse.

Villaverde del Monte 14 de marzo de 1920.—El Alcalde, Domingo Marin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena.

Villanueva de Teba.
Hinestrosa.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920-1921, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 8 de marzo de 1920.—El Alcalde, Román Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.
Berzosa de Bureba.
Arauzo de Salce.

Alcaldía de Ciadoncha.

Formadas las listas obratorias de la contribución de edificios y solares, para el ejercicio del año 1920-21, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 16 de marzo de 1920.—El Alcalde, Flabiano Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte.
Frias.
Arenillas de Villadiego.
Escalada.
Ibrillos.

Alcaldía de Yudego y Villadiego.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Yudego y Villadiego 16 de marzo de 1920.—El Alcalde, Victoriano Sobrón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles.

Adrada de Haza.
Salazar de Amaya.
San Millán de Lara.
Berzosa de Bureba.
Villanueva de Teba.

Alcaldía de Fontioso.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el próximo año económico de 1920 a 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 14 de marzo de 1920.—El Alcalde, Faustino Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotragero.

Hornillos del Camino.
Villaquirán de los Infantes.
Campillo de Aranda.
Valle de Mena.
Olmos de la Picaza.
Padilla de abajo.
Bascuñana.
Pesquera de Ebro.
Arauzo de Salce.
Villanueva de Puerta.
Castildelgado.

Respecto de urbana:

Barbadillo de Herreros.

Respecto de rústica y urbana:

Adrada de Haza.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villadiego.

Villaverde del Monte.

Ciadoncha.

Pradoluengo.

Frias.

Escalada.

Arenillas de Villadiego.

Ibrillos.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, con dos expediciones diarias en todo el trayecto, entre Melgar de Fernalmental y Osorno, bajo el tipo de de 3500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 19 de abril

próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la División 1.ª, el día 24 de abril próximo a las once horas.

Burgos 17 de marzo de 1920.—El Administrador principal accidental, Victor Rivera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo con dos expediciones diarias desde..... a.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que dispuesto por orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de 2 del actual, se proceda a nueva contratación por gestión directa y durante un año, del suministro de combustible, alumbrado y demás efectos reglamentarios del material de acuartelamiento que pueda corresponder al personal estante y transeunte en la plaza de Miranda de Ebro, se anuncia al público para que las personas, entidades o Corporaciones que deseen tomar a su cargo la realización del expresado servicio, puedan formular sus ofertas, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y presentarlas desde luego en cualquiera de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al cabo de los cuales se cerrará la licitación.

Las bases para la ejecución del referido servicio se hallarán de manifiesto diariamente de nueve a trece, en la Jefatura del Detall de este Parque, durante todo el expresado plazo.

Burgos 12 de marzo de 1920.—Angel Llorente.

Modelo de proposición.

Don..... (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio expuesto en..... (o inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos), referente a la ejecución del servicio de acuartelamiento en Miranda de Ebro, y de las bases a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a realizar dicho servicio a los precios siguientes:

Por cada cama suministrada, tantos céntimos (en letra).

Por cada litro de petróleo, tantos idem (en id.)

Por cada kilogramo de carbón vegetal, tantos id. (en id.)

Por cada id. de leña, tantos idem (en id.)

Por concepto de alquiler de local, tanto (en id.)

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la..... clase, número....., expedida en.....

..... de..... de 1920.

Firma del ofertante.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes.

Nitrato de sosa de Chile.

Nitrato de cal en barriles.

PRECIOS DE ORIGEN

José Miguel Oliván.—Espolón.—Burgos.

1-10

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 6

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, y garantizo siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA

Almacenes: San Pablo, 6 y 8.

— BURGOS — 12

IMPRESA PROVINCIAL